

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 505, DE 14.03.2019, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2016, se ha asignado a **CENTRO CULTURAL "MANANTIAL DE NONGUÉN"**, R.U.T. N° 65.108.079-7, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Concepción**, Región del Biobío, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 106,9 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Eleuterio Ramírez N° 29, Lautaro, Villa Nonguén, comuna de Concepción, Región del Biobío, coordenadas geográficas 36° 50' 00" Latitud Sur, 73° 00' 40" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional, polarización Vertical, arreglo de 2 antenas Dipolo vertical, 5,4 dBd de ganancia máxima, altura del centro de radiación de 16,5 m.;

- Arreglo de Antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura de Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase Antena [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo Vertical	18	90	0	1,7	0,66
2	Dipolo Vertical	15	90	0	1,7	0,66

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,1 dB.

- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 150 m.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	2,18	1,20	0,57	0,18	0,01	0,01	0,18	0,57	1,20
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	2,18	3,65	4,93	5,37	5,30	5,30	5,37	4,93	3,65

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 10 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 10 días

- Término de Obras: 44 días

- Inicio de Servicio: 90 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN